

## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESOLUCIÓN Nº 0 0 0 0 0 4

CODIGO:GJC-FO-002

VERSIÓN: 02

### "POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2023"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...) ".
- Que el literal b) del numeral 2º del articulo en mención, señala en relación a la menor cuantía que, "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
  - (...) entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantia será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".
- Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, fijó como salario mínimo legal mensual la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000); suma que empezó a regir a partir del primero (01) de enero de 2023.
- 4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 009 del 13 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMÁNGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" se fijó el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga en la suma de CATORCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$14.076.375.723) MCTE.
- 5. Que para efectos de adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, es decir, hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 32.480.000).
- 6. En razón a lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia 2023, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.
- 7. Que, en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las cuantías para la celebración de contratos a suscribir por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia fiscal 2023, así:

- a) Contratación de Mínima Cuantía: Será de MÍNIMA CUANTÍA la contratación cuyo presupuesto sea igual o inferior a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 32.480.000).
- b) Contratación de Menor Cuantía: Será de MENOR CUANTÍA la contratación cuyo presupuesto sea superior a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$32.480.000)MCTE y hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$324.800.000) MCTE.
- c) Los valores que no se encuentren incluidos en los literales a y b del presente artículo, deberá adelantarse por Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos, contratación directa, régimen especial o a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC.

E: 03/09/2014 Página 1 de 2



# PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

000004

CODIGO: GJC-FO-002

ENE 2023)

VERSIÓN: 02

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

1 1 ENE 2023

CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDE

Director

Proyectó: Silvia Juliana Villarreal Meza. Profesional Especializado.

Revisó Aspectos jurídicos: Mario Barragán Pachón. Secretario General.